



## RESOLUCION JEFATURAL N° 30 -2015-CONCYTEC-OGA

Lima, 31 MAR 2015

### VISTOS:

El Memorándum N° 005-2015-CONCYTEC-DIE, de fecha 15 de enero del 2015, del Director (e) de la Dirección de Investigación y Estudios, y el Informe N° 33-2015-CONCYTEC-OGA-OL, de fecha 5 de febrero del 2015, del Jefe (e) de la Oficina de Logística; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo 3°, que se entiende por Créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconocimiento el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en el presente caso, mediante Informe N° 33-2015-CONCYTEC-OGA-OL, el Jefe (e) de la Oficina de Logística señala que: i) El reconocimiento de deuda fue promovido por la empresa FIGTUR S.A., por los servicios de alquiler de un salón y alimentación de los participantes de la reunión informativa ERAnet-LAC en el mes de setiembre del año 2014, en virtud de la Orden de Servicio N° 0000583, por el monto de S/. 2 315,00 (Dos mil trescientos quince y 00/100 Nuevos Soles), el mismo que ha sido consignado en la Factura N° 003-0010401 y ii) Mediante Memorándum N° 005-2015-CONCYTEC-DIE, de fecha 15 de enero del 2015, la Dirección de Investigación y Estudios, en su condición de área usuaria del servicio, remite la conformidad correspondiente, precisando que el servicio se prestó dentro de la fecha y de acuerdo a la orden de servicio emitida;

Que, asimismo en el Informe de vistos, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, detalla que el motivo por el cual no se efectuó el pago a la empresa FIGTUR S.A. en el año fiscal 2014, fue porque la conformidad de los servicios prestados fue presentada en forma extemporánea a la Oficina General de Administración; por lo que en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM emite opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución Jefatural a través de la cual se reconozca la deuda a favor de la empresa FIGTUR S.A., por el monto de S/. 2 315,00 (Dos mil trescientos quince y 00/100 Nuevos Soles), según la Orden de Servicio N° 0000583;



Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 111-2015-OGPP, de fecha 6 de febrero del 2015, se garantiza la disponibilidad presupuestal para aprobar el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa FIGTUR S.A., por el monto de S/. 2 315,00 (Dos mil trescientos quince y 00/100 Nuevos Soles);

Que, teniendo en cuenta lo opinado por el Jefe (e) de Logística, se concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la empresa FIGTUR S.A., se encuentra en el supuesto establecido en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa FIGTUR S.A., por el monto de S/. 2 315,00 (Dos mil trescientos quince y 00/100 Nuevos Soles), por los servicios prestados en virtud de la Orden de Servicio N° 0000583;

Con el visado del Jefe (e) de la Oficina de Logística y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer la deuda a favor de la empresa FIGTUR S.A., por el servicio de alquiler de un salón y alimentación de los participantes de la reunión informativa ERAnet-LAC en el mes de setiembre del año 2014, de conformidad con lo establecido en la Orden de Servicio N° 0000583, por el monto de S/. 2 315,00 (Dos mil trescientos quince y 00/100 Nuevos Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



*Martela Degregori Luza de Perales*  
Sra. Martela Degregori Luza de Perales  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA